



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F. 12 de febrero de 2008

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100117207**, presentada el día 23 de noviembre de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 23 de noviembre de 2007, se recibió la solicitud número 1117100117207, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“de acuerdo al reglamento interno del ipn, en su artículo 173 inciso II con respecta al que presento al inicio de su gestion como director de la ESE.

Otros datos para facilitar su localización

asi como el anuel por cada año de su gestion, los resultados del mismo que presento inicialmente, por subdirección y por cada depto. durante los tres años. (inciso XIII)” (sic)

SEGUNDO.- Radicada la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 26 de noviembre de 2007 se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número AG-UE-01-07/3256, por ser asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número D-ESE/02135/2007 de fecha 3 de diciembre de 2007, la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, contestó lo siguiente:

“En atención a su oficio AG-UE-01-07/3256 de fecha 26 de noviembre del presente año, le comento que la redacción expresa en la solicitud no es clara, por lo que le solicito se precise la petición.” (sic).

CUARTO.- Con fecha 7 de diciembre de 2007 y por medio del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional requirió al



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

particular para que ampliara, corrigiera o detallara la información de la solicitud de información.

QUINTO.- Mediante el Sistema de Solicitudes de Información (SISI), el 17 de diciembre de 2007 el particular dio respuesta a la solicitud adicional que realizó la Unidad de Enlace de esta H. Casa de estudios.

SEXTO.- A través del oficio número AG-UE-01-07/3361 de fecha 17 de diciembre de 2007, la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, dio contestación al oficio D-ESE-/02135 emitido por la Escuela Superior de Economía de esta H. Casa de Estudios, el cual a la letra dice:

“Me refiero a su atento oficio D-ESE/02135 mediante el cual se solicitó a esta Unidad de Enlace que se requiriera al particular la precisión de la solicitud de información formulada a través del SISI, con número de folio 1117100117207.

Al respecto, la Unidad de Enlace realizó el requerimiento y el solicitante aportó los siguientes elementos adicionales:

Solicitud: 1117100117207

“se requiere por año el informe de labores por subdirección y por depto.a partir que ingreso como director hasta la fecha”

(....)” (sic).

SÉPTIMO.- Por medio del oficio número D-ESE/0045 de fecha 10 de enero de 2008, la Escuela Superior de Economía de esta H. Casa de Estudios, dio contestación al oficio AG-UE-01-07/3361, expedido por la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, el cual dice:

“En atención a su oficio AG-UE-01-07/3361 de fecha 17 de diciembre del presente año, relativa a la solicitud 1117100117207, le informo que no existen en los expedientes los informes de las actividades por cada área que integra a la Escuela.

Sin embargo, le envío de los informes anuales de actividades de 2005 y 2006 de esta Unidad académica. Considero pertinente mencionar, que esta información consta de 24 hojas, mismas que serán enviadas a la Unidad a su cargo, cuando el solicitante realice el pago correspondiente.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

En relación al informe anual 2007, se encuentra en proceso de elaboración y este informe se presentará en el mes corriente, de acuerdo a la normatividad” (sic).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Apoyado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 42, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** en los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada consistente en:

“se requiere por año el informe de labores por subdirección y por depto.a partir que ingreso como director hasta la fecha.” (sic)

TERCERO.- Que este H. Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del oficio número D-ESE/0045/2008 de fecha 10 de enero de 2008, mencionado con antelación, en el cual se manifiesta que se pone a disposición los informes anuales de actividades de 2005 y 2006 de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, estimándose un total de 24 hojas, concluye que es **INFORMACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Es de indicarse que siguiendo el principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en virtud que dicha información existente de carácter público se pondrá a disposición del particular, misma que consta de 24 fojas, atendiendo a lo dispuesto por los artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 73 y 50 del Reglamento de la Ley en cita, 4, 5 y 6 de los Lineamientos para la elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada:

“se requiere por año el informe de labores por subdirección y por depto.a partir que ingreso como director hasta la fecha.” (sic)

Lo anterior, por no existir la información solicitada por el particular dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la contenida en los informes anuales de actividades de 2005 y 2006 de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, estimándose un total de 24 hojas. Lo anterior con base en los artículos 1º, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente en su versión pública que consta de **24 fojas**, atendiendo a lo dispuesto por los artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 73 y 50 del Reglamento de la Ley en cita, 4, 5 y 6 de los Lineamientos para la elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

CUARTO.- Del mismo modo, indíquese al particular qué información es **INEXISTENTE**, en cumplimiento a los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 73 del Reglamento de la Ley mencionada con antelación.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

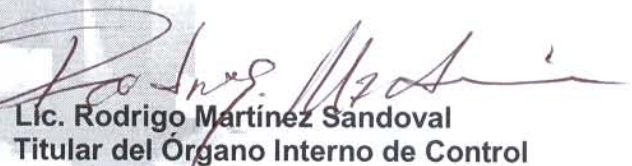
ABOGADO GENERAL

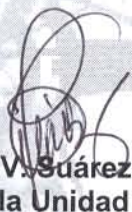
SÉXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SÉPTIMO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

MARC/PA/SV/MCS/225
117207-Inst. ESE-reglam